

DECRETO No.

Radicado: D 2022000019
Fecha: 04/02/2022
Tipo: DECRETO



"Por medio de la cual se establecen los términos de referencia definitivos del proceso de convocatoria invitación para sorteo público Nro. 01 de 2022, "Asignación de 16 nuevas matrículas para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, para el municipio de Guarne, conforme a lo requerido en los presentes términos de referencia y de acuerdo con las condiciones generales consagradas en el decreto 1079 de 2015 y en las normas que regulan la materia."

EL ALCALDE DE GUARNE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 314, 315, 365 y 366 de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 080 de 1987, el Decreto 3366 de 2003, Decreto 172 de 2001, compilado por el Decreto 1079 del 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política señala en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, por tanto, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- b. Que la Ley 105 de 1993, estableció las disposiciones básicas sobre el transporte, señalando entre otras al transporte público como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad, de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

- c. Que la Ley 336 de 1996, Estatuto General del Transporte, expidió unas disposiciones generales para los modos de transporte, estableciendo tres (3) objetivos:
- Unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte Público Terrestre entre otros y su operación en el Territorio Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan;
 - La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de transporte; y, por último,
 - En la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política;
- d. Que la misma ley referida define como actividad transportadora: *“el conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades.”*
- e. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1079 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte,”* se define como Capacidad Transportadora, como el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.
- f. Que es una atribución constitucional de la Autoridad municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- g. Que el Ministerio de Transporte, a través del Decreto 172 de 2001 compilado en el

Decreto 1079 del 2015, reglamentó todo lo concerniente al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estableciendo de manera explícita en el artículo 2.2.1.3.1.1 que en la jurisdicción municipal para efectos del servicio en mención los alcaldes están investidos de la competencia para ejercer como autoridad de transporte en el tema expuesto.

- h. Que mediante Decreto municipal 2019000030 del 9 de abril de 2019, “Por medio del cual se faculta a la Secretaría de Gobierno para la estructuración del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”, se determinó:

“ARTÍCULO PRIMERO: Decretar y delegar en el Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio, se proceda conforme a lo señalado en el Artículo 2.2..1.3.7.4 del Decreto 1079 de 2015, consonante a las condiciones técnicas presentadas en el estudio de oferta y demanda para la determinación de necesidades de equipo en el área municipal del municipio de Guarne, que se realizó bajo la administración del periodo 2016-2019 conforme al plan de Gobierno “Tu nos inspiras, construcción colectiva de futuro”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar un periodo de inscripción de los interesados (personas naturales y jurídicas) en una posible y futura asignación de matrículas, de cinco (5) días hábiles a partir de la promulgación del presente acto administrativo, con el fin de garantizar el desarrollo del Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, considerando la conceptualidad emitida en el MT-1350-2-16313 del 27 de marzo de 2008 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar y delegar en el Despacho de Gobierno del Municipio y después de agotadas las anteriores delegaciones el desarrollo, la observación y la ejecución esencial de los demás elementos sustanciales y derivados del Capítulo 3° del Título 1° de la Parte 2 del Libro 2° del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y no proceden los recursos por ser un acto de trámite.”

- i. Que por medio de la Resolución municipal 2019000164 del 29 de abril de 2019, “Por medio de la cual se procede a la estructuración del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi”, se

dispuso en la parte resolutive:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Estructurar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi en el Municipio de Guarne (Antioquia) en cuanto al desarrollo de los actos administrativos y demás procedimientos que conduzcan a satisfacer las necesidades publicas previamente establecidas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formular la invitación de Sorteo Público a quienes se inscribieron conforme al artículo 2° del Decreto Municipal 2019000030 de 09 de abril de 2019, con el objeto de asignar las 52 plazas necesarias que garanticen la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi en el Municipio de Guarne (Antioquia), de modo que se garantice el libre acceso de todos los interesados en igualdad de condiciones conforme al Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, considerando la conceptualidad emitida en el MT-1350-2-16313 del 27 de marzo de 2008 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijese un término no mayor a dos (2) meses a partir de la terminación del periodo establecido para la inscripción de los interesados, para la asignación de las nuevas matrículas para Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi entre los interesados inscritos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no proceden los recursos por ser un acto de trámite.”

- j. Que a través de la Resolución municipal 2019000165 del 29 de abril de 2019, “Por medio de la cual se dan las condiciones fundamentales para el proceso de asignación de matrículas en el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”, se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el sorteo de asignación de matrículas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en el municipio de Guarne, bajo el sistema de sorteo de papeletas numéricas, que se adelantará en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio a las 2:00 p.m. horas del día 29 de abril de 2019, para asignar las matrículas que se presentaran en el día de asignación en esta modalidad de transporte. (Negritas fuera de texto)

ARTÍCULO SEGUNDO: Quienes salgan favorecidos en la asignación de matrículas de que trata el anterior artículo deberán vincularse a una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, debidamente habilitada que garantice las condiciones señaladas en la Sección 2 del Capítulo 3° del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria para la asignación de matrículas que garantice las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.3.7.4., del Capítulo 3° de la Parte 2 del Libro 2° del Decreto 1079 de 2015. Con su respectiva fecha de fijación y dejación (sic) para garantizar la publicidad y libre conocimiento a todos los interesados.

ARTÍCULO QUINTO (sic)1: La vinculación de equipos, para quienes salgan favorecidos deberá ser con vehículos nuevos, sujeto a las condiciones señaladas en el parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.3.2.3. del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO (sic)2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.”

- k. Que en la Resolución municipal 2019000166 del 29 de abril de 2019, “Por medio de la cual se fija la capacidad global de automotores para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”, se indicó:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y fijar para el Municipio de Guarne una capacidad global de 52 unidades. Parque Automotor que incluye tanto las unidades operativas que supuestamente existen en esta operación, como de aquellas que a través de agotados los procedimientos contenidos en el Capítulo 3° de la Parte 2 del Libro 2° del Decreto 1079 de 2015 sean asignadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa de servicio público de transporte individual que permita la operación de sus vehículos por conductores que no se encuentre afiliados al Sistema de Seguridad Social, incurrirá en infracciones a las normas de transporte, que darán lugar a las sanciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en atención a las circunstancias, a la suspensión de habilitación y permiso de operación, de

¹La numeración y secuencia correcta de este artículo sería: ARTÍCULO CUARTO.

²La numeración y secuencia correcta de este artículo sería: ARTÍCULO QUINTO.

conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 100 de 1993, modificado por artículo 113 del Decreto 50 de 1995 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos destinados al Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros Individual (sic) de (sic) Pasajeros (sic) en Vehículos Taxi, deberán permanecer en este servicio por un término no menor de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia de tránsito, fecha a partir la (sic) cual, podrán solicitar el cambio de servicio, el cual se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y su reposición deberá efectuarse con un vehículo nuevo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense las medidas necesarias para la implementación el(sic) Sistema de Información y registro de conductores, en línea y en tiempo real que permita identificar plenamente a los conductores de los vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros que operen en esta jurisdicción y el vehículo que cada uno de ellos conduce, conforme a los Artículos 2.2.1.3.8.9. y 2.2.1.3.8.14. del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a quien corresponda, los registros de la capacidad global para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, siendo parte integral de esta capacidad el inventario detallado, completo y actualizado de las empresas habilitadas en esta modalidad y del parque automotor que presta esta clase de servicio.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.”

- I. Que mediante la expedición de la Resolución municipal 2019000232 del 27 de mayo de 2019, “Por medio de la cual se asignan matrículas de automotores para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”, se estableció:

“ARTÍCULO PRIMERO: Asignar doce (12) matrículas para vehículos, que prestarán servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para la jurisdicción del municipio de Guarne; esta asignación recae en las personas jurídicas y naturales que se acreditaron y cumplieron requisitos así:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa de servicio público de transporte individual que permita la operación de sus vehículos por conductores que no se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incurrirá en infracciones a las normas de transporte, que darán lugar a las sanciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en atención a las circunstancias, a la suspensión de habilitación y permiso de operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 100 de 1993, modificado por artículo 113 del Decreto 50 de 1995 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos destinados al Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán permanecer en este servicio por un término no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia de tránsito, fecha a partir de la cual, podrán solicitar el cambio de servicio, el cual se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y su reposición deberá efectuarse con un vehículo nuevo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense las medidas necesarias para la implementación el(sic) Sistema de Información y registro de conductores, en línea y en tiempo real que permita identificar plenamente a los conductores de los vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros que operen en esta jurisdicción y el vehículo que cada uno de ellos conduce, conforme a los Artículos 2.2.1.3.8.9. y 2.2.1.3.8.14. del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a quien corresponda la realización de los trámites necesarios para expedir la matrícula inicial, tarjeta de operación y los demás documentos de transporte necesarios para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros individual en vehículos taxi.

ARTÍCULO SEXTO: Dado que en el Municipio de Guarne, solo se encuentra habilitada y autorizada para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros automotor individual en vehículo taxi, la Empresa TRANSGUARNE S.A.S., con NIT 900.463.401-1 y Representante Legalmente por CARLOS MARIO LÓPEZ VANEGAS, será en esta empresa en la cual serán vinculados inicialmente los vehículos resultado de la expedición de las matrículas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.”

- m. Que, mediante Sentencia del 9 de abril de 2021, proferida en segunda instancia por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, magistrado

ponente Jorge Iván Duque Gutiérrez, dentro del medio de control de acción de cumplimiento de normas con fuerza de ley o de actos administrativos, proceso de radicado 05001-33-33-027-2021-00053-01, el despacho judicial determinó:

“PRIMERO: REVOCASE la sentencia proferida el 10 de marzo de 2021, por el Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Medellín, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena al Municipio de Guarne, el cumplimiento de la Resolución 2019000166 de abril de 2019, concediéndole el término de un (1) mes, para iniciar la realización de los procesos correspondientes, entre otros, la asignación de las matrículas faltantes, por sorteo público de modo que se garantice el libre acceso de todos los interesados en igualdad de condiciones.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.”

- n. Que en virtud de lo anterior, el municipio de Guarne se encuentra obligado a dar cumplimiento a la providencia judicial, mediante la asignación de matrículas por sorteo público, tal como se encuentra establecido en el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.3.7.4.
- o. Que el artículo primero de la Resolución municipal 2019000166 del 29 de abril de 2019, estableció que la capacidad global de unidades de transporte público individual tipo taxi, incluyendo las unidades operativas que supuestamente existían en operación a dicha fecha, así como aquellas que sean asignadas posteriormente ascendía a la cifra de 52 unidades.
- p. Que una vez establecida la capacidad transportadora global del servicio de transporte público individual tipo taxi en 52 unidades en total y que, de ellas, de manera previa a la fijación de la capacidad transportadora global, existían en operación 14 unidades y que posteriormente, mediante Resolución municipal 2019000232 del 27 de mayo de 2019, se asignaron 12 matrículas, se establece con claridad que de las 52 unidades fijadas como capacidad total, hoy se encuentran asignadas 26 unidades, quedando pendientes otras 26 unidades por asignar.

- q. Que si bien, es claro que se encuentran por asignar 26 unidades, se procederá únicamente a asignar 16 unidades de capacidad transportadora en una primera fase, con el fin de evaluar el impacto generado por la entrada en operación de las unidades de transporte que eventualmente se asignen, permitiendo un proceso gradual de inserción y de adaptación.
- r. Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar inicio al proceso de asignación de nuevas matrículas, un total de 16, por sorteo público de modo que se garantice el libre acceso a todos los interesados en igualdad de condiciones.
- s. Que mediante Resolución 2022000076 del 26 de enero de 2022, se dispuso la apertura de la convocatoria pública de sorteo para adjudicar matrículas del servicio público de transporte automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi.
- t. Que posteriormente, mediante Resolución 2022000089 del 2 de febrero de 2022, se realizó una corrección formal, a los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria pública, debido a un error involuntario indicando que para todos los efectos y por lógica se entiende que es el año 2022.
- u. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria pública, se estableció que para el día 4 de febrero habrían de expedirse el acto administrativo y la publicación de los términos de referencia definitivos.
- v. Que, en razón a lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a publicar los términos de referencia definitivos del PROCESO DE CONVOCATORIA INVITACIÓN PARA SORTEO PÚBLICO Nro. 01 de 2022.
- w. Que por último, es necesario aclarar que pese a haber indicado por error que los en el título de los actos administrativos del presente proceso eran expedidos por una autoridad diferente al alcalde, sin embargo, es evidente que los mismo tal como aparecen firmados han sido expedidos por el Alcalde municipal quien tiene la competencia legal para ello, por lo cual en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se establece dicha corrección formal de dichos actos administrativos.

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS: Establecer como definitivos para el Proceso de Convocatoria Invitación para sorteo público Nro. 01 de 2022, "Asignación de 16 nuevas matrículas para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, para el municipio de Guarne, conforme a lo requerido en los presentes términos de referencia y de acuerdo con las condiciones generales consagradas en el decreto 1079 de 2015 y en las normas que regulan la materia", anexos a este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. CORRECCIÓN FORMAL: Para todos los efectos se aclara y establece que los actos administrativos del presente proceso han sido expedidos por el Alcalde municipal en virtud de sus competencias constitucionales y legales.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase



MARCELO BETANCUR RIVERA

Alcalde

Elaboró: Esteban Gómez Zapata / Asesor Jurídico Externo

Revisó: Marcelo Betancur Rivera / Alcalde

PROCESO DE CONVOCATORIA
INVITACIÓN PARA SORTEO PÚBLICO
Nro. 01 de 2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"ASIGNACIÓN DE 16 NUEVAS MATRÍCULAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, PARA EL MUNICIPIO DE GUARNE, CONFORME A LO REQUERIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1079 DE 2015 Y EN LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA."

4 DE FEBRERO DE 2022

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE GUARNE (ANTIOQUIA), convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante la presente convocatoria cuyo objeto es la asignación de nuevas matrículas para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en la ciudad de Guarne (Antioquia), para lo cual pueden consultar los términos de referencia en la página web de la entidad www.guarne-antioquia.gov.co o acudir a las instalaciones de la Secretaría de Gobierno, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

ANTECEDENTES

La Administración Municipal de Guarne (Antioquia), publicó el proyecto de términos de referencia, con el fin de recibir las observaciones que los interesados consideraban pertinentes, informando que se reservaba el derecho de realizar la apertura a la Invitación Pública o de modificarla, según sea la conveniencia de la administración, acogiendo o no los comentarios recibidos, teniendo en cuenta el Decreto 1079 de 2015.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los siguientes canales

- Números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28;
- Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71;
- Línea transparente del programa: 01 8000 913 040 0 (1) 560 75 56;
- Correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co;
- Sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co;
- Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nro. 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Término de Referencia, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la Alcaldía de Guarne comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria, el oferente obrará con transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Administración Municipal, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un oferente, durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Guarne a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso concursal que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten fundados en criterios razonables; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Administración Municipal, dentro de este proceso, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Alcaldía de Guarne - Antioquia, expedirá copias de los Términos de Referencia a solicitud de cualquier persona observando las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en los Términos de Referencia se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. Por último, la Administración Municipal, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

- a) Leer cuidadosamente los presentes Términos de Referencia y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.
- b) Estos Términos de Referencia contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente, en los formularios, anexos y en la ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en los Términos de Referencia, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada.
- e) La presentación de la propuesta constituye evidencia del pleno conocimiento de las condiciones contenidas en los Términos de Referencia, adendas, los formularios, anexos y demás documentos.
- f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos Términos de Referencia con la debida seriedad y seguridad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley, para presentarse a este proceso a ser desarrollado por el Municipio de Guarne — Antioquia.

REGULACIÓN JURÍDICA

Son aplicables en este proceso de selección las reglas previstas en estos términos de referencia, las resoluciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso, los principios de la constitución política, el estatuto general del transporte y en especial, la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, el Código de

Comercio y el Decreto 1079 de 2015 y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Convocatoria deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio municipal Carrera 50 No. 50 - 02, Parque Principal, Guarne – Antioquia, Segundo Piso de lunes a Viernes en horario de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m. o al correo: juridica@guarne-antioquia.gov.co

La comunicación debe contener:

- a) El número del presente Proceso de Convocatoria de Invitación para Sorteo Público Nro. 01 de 2022;
- b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Si la comunicación, observación y/o aclaración va a ser enviada por correo electrónico el proponente deberá elaborar un oficio debidamente firmado con cedula de ciudadanía, dirección y teléfono y con el logotipo de la empresa (si lo tiene), luego escanear y adjuntar al correo.

No se responderán observaciones ni solicitudes de aclaración a quien la elabore directamente desde el correo electrónico sin cumplir con estos requisitos o quien utilice términos incultos.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía de Guarne solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso, cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

La modificación de los Términos de Referencia y a los plazos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

En el cronograma de la presente invitación se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes o interesados cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

CAPITULO I CONDICIONES DEL PROCESO

1.1. INDICACIONES PRELIMINARES:

1. Las personas interesadas en presentar propuestas deberán verificar que no se encuentren incursas en inhabilidad o incompatibilidad general o especial o prohibición para adelantar este proceso con el Municipio de Guarne - Antioquia.
2. El proponente deberá cumplir con las condiciones y reunir los requisitos aquí exigidos.
3. Se deberán seguir las instrucciones que se imparten en estos Términos de Referencia para la elaboración de la respectiva propuesta.
4. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información contenida en la misma.
5. Los proponentes deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las exigencias realizadas en los presentes Términos de Referencia.

1.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva del Municipio Guarne todas las personas naturales o jurídicas o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley, legalmente capaz, que tenga **HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO TAXI** en el Municipio de Guarne, que cumplan con las condiciones de participación que se indica en los presentes términos de referencia.

La Administración Municipal de Guarne (Antioquia), se permite invitar a todas las personas naturales o jurídicas, o cualquier tipo asociativo reconocidos por la ley, legalmente capaces, **HABILITADAS** y que estén interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis, en el municipio, conforme a lo requerido en los términos de referencia, en el Decreto 1079 de 2015 y en las normas que regulan la materia.

1.3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.3.1. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la "ASIGNACIÓN MEDIANTE SORTEO PÚBLICO DE: DIECISÉIS (16) MATRÍCULAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.3.7.4 DEL DECRETO 1079 DE 2015 Y A LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA."

CAPÍTULO 2 DESARROLLO DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA:

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Resolución de apertura del proceso de convocatoria e invitación para sorteo público	26 de enero de 2022	Alcaldía y en la página Web de la Entidad: www.guarne-antioquia.gov.co
2	Publicación del Aviso de Convocatoria y publicación del proyecto del proceso de convocatoria e invitación para sorteo público	Desde el 27 de enero hasta el 2 de febrero de 2022	Alcaldía y en la página Web de la Entidad: www.guarne-antioquia.gov.co
3	Recibo de observaciones al Proyecto de proyecto del proceso de convocatoria e invitación para sorteo público o Términos de Referencia	Desde el 27 de enero hasta el 2 de febrero de 2022, a las 2 p.m.	Los interesados las deben formular al correo juridica@guarne-antioquia.gov.co o en la oficina de archivo del Palacio Municipal
4	Respuesta a las Observaciones. Ajuste a los Términos de referencia. Publicación de respuesta a las observaciones	4 de febrero de 2022	Alcaldía y en la página Web de la Entidad: www.guarne-antioquia.gov.co
5	Expedición del acto administrativo y publicación de los Términos de Referencia Definitivos	4 de febrero de 2022	Alcaldía y en la página Web de la Entidad: www.guarne-antioquia.gov.co
6	Recibo de observaciones a los Términos de Referencia Definitivos	Desde el 4 hasta el 7 de febrero de 2022, a las 2:00 p.m.	Los interesados las deben formular al correo juridica@guarne-antioquia.gov.co o en la oficina de archivo del Palacio Municipal
7	Modificación los Términos de Referencia, respuesta a observaciones	Hasta el 8 de febrero de 2022	Alcaldía y en la página Web de la Entidad:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
	y publicación de adendas.		www.guarne-antioquia.gov.co
8	Cierre y recibo de propuestas. Apertura de sobres	Hasta el 10 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m.	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana – Palacio Municipal
9	Evaluación	15 de febrero de 2022	Alcaldía
10	Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas	Desde el 15 hasta el 16 de febrero de 2022	Alcaldía y en la página Web de la Entidad: www.guarne-antioquia.gov.co
11	Recibo de observaciones al informe de verificación y evaluación.	Desde el 17 hasta el 18 de febrero de 2022	Los interesados las deben formular al correo juridica@guarne-antioquia.gov.co o en la oficina de archivo del Palacio Municipal
12	Audiencia pública de informe de evaluación Definitivo, Sorteo Adjudicación de nuevas matrículas	21 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m.	Palacio Municipal

2.2. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cualquier modificación a las fechas contenidas anteriormente se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

En caso de ser necesaria alguna modificación o aclaración a los términos de referencia en cualquier etapa del proceso, el Municipio de Guarne, lo hará por medio de adendas que serán publicados en la página Web: www.guarne-antioquia.gov.co

Nota: La responsabilidad de conocer las adendas que surjan dentro de este proceso, será de los oferentes.

2.3. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia definitivos se publican en la página www.guarne-antioquia.gov.co al momento de la apertura del proceso de Selección.

2.4. OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la etapa de Proyecto de los Términos de Referencia (mínimo 10 días hábiles), los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite sobre el contenido de estos, dirigiendo a los canales de comunicación establecidos en acápite anteriores, los cuales se resolverán por escrito, estas observaciones se incluirán en los Términos de Referencia definitivo siempre y cuando se estimen relevantes.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Término de Referencia y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

La publicación del proyecto de términos de referencia se realizará en la página Web de la alcaldía de Guarne www.guarne-antioquia.gov.co, conforme al cronograma establecido en la presente invitación, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que consideren pertinentes y se ajusten a los requerimientos, especialmente a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

Toda duda que llegare a presentarse en la interpretación del presente documento deberá comunicarse por escrito al Despacho de la oficina Jurídica o al correo electrónico indicado en el cronograma.

El Municipio de Guarne, no asume responsabilidades por explicaciones o interpretaciones distintas a las suministradas por escrito y firmadas por el Comité Evaluador.

2.5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO

Por solicitud debidamente justificada o cuando la entidad estime conveniente, se podrá ampliar el plazo establecido para el cierre del proceso, lo cual constará en la respectiva adenda.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas se realizarán en audiencia pública el día y hora señalado en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. De dicha audiencia se elevará la respectiva acta la cual será suscrita por los asistentes, donde se consignarán los nombres de

los proponentes, el número de folios de la propuesta, los retiros de propuestas, si los hubiere, y las observaciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 20, numeral 50 del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia, en la dirección electrónica www.sic.gov.co

Con posterioridad al cierre del proceso solo será posible la expedición de adendas para la modificación del cronograma de la Invitación.

El municipio de Guarne — Antioquia no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán abiertas y serán devueltas a los interesados.

2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

La entidad designa como Comité Evaluador del presente proceso para efectos de realizar la verificación de las condiciones técnicas, financieras y legales al: Secretario de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Jefe de Oficina Jurídica del Municipio de Guarne.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el CRONOGRAMA. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus O propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el Término de Referencia y de acuerdo con lo previsto en la ley.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.8. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación de las propuestas será publicado en la página www.guarne-antioquia.gov.co por un término de cinco (05) días hábiles.

2.9. SORTEO PÚBLICO

El Sorteo Público, se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma en la ALCALDÍA MUNICIPAL – Secretaría de Gobierno.

En este mismo acto se adelantará el siguiente procedimiento:

El Sorteo se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- a) La entidad comunicará a los participantes en la audiencia el nombre de los habilitados.
- b) Solo participarán en el Sorteo Público las propuestas que se hayan catalogado como ADMISIBLES - HABILITADAS.
- c) Dependiendo de la cantidad de participantes admisibles – habilitados, se procederá a la asignación de matrículas.
- d) Si solo hay un participante con propuesta admisible – habilitado, se la asignará a éste la totalidad de matrículas indicadas en el proceso.
- e) En caso de existir más de un participante con propuesta admisible-habilitado, se dividirá la cantidad de matrículas a asignar entre los participantes, siempre y cuando se obtenga un número igual de matrículas a asignar para cada uno de los participantes con propuesta admisible – habilitado.
- f) En caso de no obtenerse un número igual para todos los participantes, se asignará el mayor número de matrículas a los participantes, y la cifra restante será asignada al participante que saque la balota con el mayor número.
- g) Cuando se acuda a la utilización de la selección mediante el Sorteo de balotas, se dará cumplimiento a lo siguiente:
 - Revisión del estado de las balotas
 - Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionada
 - Se solicita a los proponentes acuerden el orden de escogencia de balotas o en su defecto la entidad sorteará el orden de escogencia.
 - Realizado lo anterior, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado.

- El resultado que se obtenga será aceptado de ante mano por los participantes involucrados, sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en los presentes términos de referencia y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen

1. Los documentos relativos a la propuesta deberán utilizar el idioma castellano.
2. La propuesta debe estar escrita de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de referencia, y presentarse en original y copia, en los que debe aparecer el nombre y la dirección del oferente, el número y objeto de la Invitación.
3. La Carta de presentación de la propuesta, de conformidad con el modelo suministrado por el Municipio de Guarne, debidamente firmada por el oferente si este es persona natural, por el Representante Legal si es persona jurídica.
4. Los defectos u omisiones en el nombre del oferente, o de las firmas, por parte del oferente no serán subsanables.
5. Los folios contentivos de la propuesta deberán estar debidamente foliados y rubricados por el representante legal.
6. No deberá presentarse información contradictoria, ambigua o confusa.
7. La propuesta deberá entregarse debidamente argollada o empastada, en caso contrario EL MUNICIPIO no responderá por documento alguno que se extravíe
8. Las ofertas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en éstos Términos de Referencia, deberán sujetarse en todas y cada una de sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente documento. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta.
9. Elaborar y presentar la oferta dentro de la oportunidad, lugar señalado, con los requisitos exigidos en este documento, anexando la información que se le solicita.

10. Las modificaciones, aclaraciones o enmiendas de la oferta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas.
11. No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrada la Invitación no se admitirá modificación de la oferta.
12. La Alcaldía no será responsable de la apertura prematura de una oferta, cuando ello ocurra por estar mal dirigida, mal rotulada o entregada.
13. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y rechazará las ofertas en las cuales se incluya información inexacta e irrelevante.
14. Los sobres de la oferta, así como cualquier comunicación o correspondencia que envíen los posibles oferentes y que lo hagan a través del correo electrónico suministrado en estos términos de referencia, deberán dirigirlas de la siguiente manera:

Señores:

Alcaldía Municipal

Carrera 50 No. 50 - 02

Teléfonos 551 00 25 - Guarne-Antioquia

OBJETO:

ASIGNACIÓN DE NUEVAS MATRÍCULAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, PARA EL MUNICIPIO DE GUARNE, CONFORME A LO REQUERIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1079 DE 2015 Y EN LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

FIRMA DEL OFERENTE

OFERENTE

15. Los oferentes deberán indicar en su oferta, cuál o cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, invocando la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda oferta es pública.
16. En la propuesta se debe anexar una tabla de contenido en la cual se incluirán todos los documentos presentados, indicando el número de folio que le corresponde.
17. Se consideran como documentos oficiales de los términos de referencia el publicado como DEFINITIVO, así como las ADENDAS, si los hubiere en la página WEB.
www.guarne-antioquia.gov.co
18. No se permitirá el retiro de documentos que integran las propuestas.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



CAPITULO IV

CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LOS PARTICIPANTES PARA EL SORTEO DE LAS MATRÍCULAS.

4.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, en el orden aquí establecido, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de Sorteo Público.

4.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

4.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo Nro. 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.2.1.2. PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

Cuando el oferente sea persona natural debe acreditar su calidad de comerciante mediante la inscripción en la Cámara de Comercio, para la cual presentará certificado de Registro Mercantil, donde se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte, el certificado con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

4.2.1.3. PERSONAS JURÍDICAS - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso tal que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

4.2.1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo Nro. 2)

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Guarne aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. Para lo cual el proponente deberá presentar un certificado suscrito por el representante legal en el que deberá manifestar no estar incurso en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales o legales la que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

4.2.1.5. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, al presente Concurso aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá presentarse en original, impreso, debe estar actualizado y en firme. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la convocatoria pública.

CLASIFICACION UNSPSC NOMBRE

781118

Transporte de pasajeros por carretera

4.2.1.6. CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (Anexo Nro. 3 ó 4)

Para dar cumplimiento a lo previsto en la ley, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social.

Esta exigencia también se acreditará por parte del Contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

4.2.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas.

4.2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

4.2.1.9. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, podrá presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

4.2.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo Nro. 5)

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo No. 7 de los Términos de Referencia con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de selección.

4.2.1.11. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

4.2.1.12. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para participar en el proceso de asignación de nuevas matrículas para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi, para el Municipio de Guarne y suscribir todos los documentos inherentes al mismo.

4.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

4.2.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

4.2.2.2. BALANCE GENERAL

Deberá aportar a la propuesta copia del balance general y del estado de resultados de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2021 o certificación del contador en caso tal de no tener balance general.

4.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS

4.2.3.1. HABILITACIÓN

Los oferentes deberán anexar el documento mediante el cual fue habilitado para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos Tipo Taxi en el municipio de Guarne.

4.2.3.2. PAZ Y SALVO DEL SIMIT

Los oferentes deberán anexar a su propuesta certificado de paz y salvo del SIMIT

4.2.3.3. CARTA DE INTENCIÓN DEL CONCESIONARIO

Carta de intención de concesionario donde certifique la existencia y disponibilidad del vehículo o unidad a matricular de un vehículo homologado para la prestación del servicio público de transporte público individual en vehículo tipo taxi.

4.2.3.4. CARTA DE INTENCIÓN DE AFILIACIÓN

Carta de intención de aceptación de la empresa donde se pretende afiliar el vehículo a matricular

CAPITULO V RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la Entidad.
- b) Cuando se compruebe que el proponente ha intentado influir o presionar para obtener el resultado del estudio y análisis de las propuestas.
- c) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la ley.
- e) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en los Términos de Referencia.
- f) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o no aporte la documentación solicitada por el Municipio de Guarne Antioquia, dentro del plazo concedido para ello.
- g) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
- i) Cuando no se encuentre inscrito, clasificado y calificado en el RUP, como se requiere en el presente proceso.
- j) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes en los Términos de Referencia

Dado en el municipio de Guarne a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2022

ANEXO NRO. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CIUDAD Y FECHA (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

SEÑORES:

MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA

GUARNE - ANTIOQUIA

El suscrito (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE), en calidad de representante legal de (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE) de acuerdo con TÉRMINOS DE REFERENCIA, presento la siguiente propuesta para el proceso de selección, Denominado INVITACIÓN A SORTEO PÚBLICO NÚMERO 01 DE 2022, y en caso de que nos sea aceptada y adjudicada por esa Entidad nos comprometemos a cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi.

Presento la siguiente propuesta y solicito ser evaluado para participar en el sorteo de adjudicación de matrículas. Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de la nombrada aquí, tienen participación en esta Propuesta o en el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Propuesta.

Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los Términos de Referencia y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la Propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia y sus anexos.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto (amos), que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las que a continuación relaciono.

Me comprometo a informar al MUNICIPIO DE GUARNE todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación pública y del contrato que se suscriba como consecuencia de este Proceso y hasta su liquidación final.

NOMBRE DEL PROPONENTE Y NIT	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.	
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
TELÉFONO	
TELEFAX	
CIUDAD	

Firma del representante legal

ANEXO Nro. 2
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Municipio, de de 2022

Señores
ALCALDÍA DE GUARNE
La ciudad

ASUNTO: Carta de certificación de inhabilidades e incompatibilidades Invitación para Sorteo Público Nro. 01 de 2022

El suscrito declara que Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 80 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 0 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993, así:

“Artículo 8

(...)

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.”

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 70 y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1 0 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de -a los xx días del mes de xxxxxxxxxxxx de 2022

Nombre y firma del Representante Legal

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



ANEXO Nro. 3

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
[PERSONA NATURAL]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo _____ identificado (a) con C.C. Nro. _____ de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el último mes calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación O de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA

ANEXO NRO. 4
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES
[PERSONA JURÍDICA]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el
Revisor Fiscal)

Yo _____, identificado con c.c. _____ en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT XXXXXXXXXXXX debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXXXXXXX certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante el último mes calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo _____, identificado con c.c. _____ con Tarjeta Profesional No. de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT XXXXXXXXXXXX debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXXXXXXX luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes

parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 y Ley 1607 de 2012.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en a los () del mes de de

FIRMA

ANEXO NRO. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito (s), a saber, _____ identificado con c.c. _____
xxxxxxxxxxxxxxxx (persona natural o jurídica) representado(s) por _____ en
su calidad de _____ domiciliados en _____, quien(es) en adelante se
llamará colectivamente el Proponente, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral,
el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que EL MUNICIPIO convoca al proceso de la Invitación para Sorteo Público Nro. 01 de 2022 cuyo objeto es la: "xxxxxxxxxxxxxxxx"

1. Que es de interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en los procesos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que siendo interés del Proponente participar en la Selección Abreviada aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Compromisos Adquiridos.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- a) El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor o de las entidades públicas

participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- b) El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- c) El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la invitación incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.
- d) El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta,
- e) El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los Términos de Referencia, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente en los Términos de Referencia, o la fijación de los términos de la propuesta.
- f) El proponente se compromete a mantener un libro auxiliar en el que se detalle de manera clara y en forma total, durante el plazo del contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados a en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del contrato. Información esta que deberá

permanecer a disposición de EL MUNICIPIO, para que sin restricción alguna tenga acceso a ella.

CLÁUSULA SEGUNDA. Consecuencias del Incumplimiento.

El Proponente asume, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Términos de Referencia si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los xx días del mes de xxxxxx de 2022.

Firma del representante legal del Proponente